

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS RECURSOS QUE CORRESPONDERÁN A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 337, 374, 381, 458, 466, 469, 478 y 479, del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 4o-A y 6, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción X, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 5, 25, 30, tercer párrafo, 31, segundo párrafo y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2o.-A, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, establece que los recursos que se recauden por la venta final de gasolina y diesel, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 4o.-A, fracción I, inciso d), de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, serán distribuidas entre las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación convenio de colaboración; y establece la obligación de incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de dicha Ley, el destino de los recursos que corresponderán a las demarcaciones territoriales;

Que conforme al artículo 4o.-A, penúltimo y último párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población. Los recursos que reciban las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en términos de este artículo, deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica, movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental;

Que el 20 de diciembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal suscribieron el Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual establece en la cláusula Décima Quinta la obligación del Distrito Federal de entregar a sus demarcaciones territoriales como mínimo el 20% de la recaudación que le corresponda conforme a dicho Anexo, tomando como base cuando menos en un 70% los niveles de población, e incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponderán a sus demarcaciones territoriales;

Que el Anexo 9 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a entidades federativas y municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de enero de 2008, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 556,569,413 pesos por participaciones en incentivos a la venta final de gasolinas y diesel;

Que el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las Entidades, después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de dicha Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de los recursos que corresponderán para el presente ejercicio fiscal a las demarcaciones territoriales por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se realizará

atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, el cual establece que las delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base en su calendario presupuestal y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, y

Que en estricta observancia al marco jurídico considerado, se emite en los términos siguientes el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS RECURSOS QUE CORRESPONDERÁN A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 4o-A, fracción I, inciso d) y último párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer los recursos que corresponderán a cada Demarcación Territorial por concepto de participaciones en incentivos a la venta final de gasolinas y diesel, correspondientes al ejercicio fiscal 2008:

DELEGACIÓN	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	PARTICIPACIONES EN INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (pesos)
ÁLVARO OBREGÓN	8.10198	9,018,630.16
AZCAPOTZALCO	4.87676	5,428,509.07
BENITO JUÁREZ	4.07087	4,531,441.50
COYOACÁN	7.20180	8,016,604.11
CUAJIMALPA DE MORELOS	1.99090	2,216,151.71
CUAUHTÉMOC	5.97813	6,654,492.49
GUSTAVO A. MADERO	13.68160	15,229,522.16
IZTACALCO	4.52963	5,042,104.12
IZTAPALAPA	20.87955	23,241,837.56
LA MAGDALENA CONTRERAS	2.62503	2,922,027.14
MIGUEL HIDALGO	4.05386	4,512,512.47
MILPA ALTA	1.32893	1,479,285.25
TLÁHUAC	3.94576	4,392,173.35
TLALPAN	6.96653	7,754,712.10
VENUSTIANO CARRANZA	5.13087	5,711,372.36
XOCHIMILCO	4.63779	5,162,507.05
TOTAL	100.00000	111,313,882.60

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2008.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO